



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 31 DE AGOSTO DE 2016

VISTO:

El Expediente N° 106.520-EDU-2016 del registro de Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Aprobación Jurisdiccional de los Postítulos Docentes implementados por el Instituto Nacional de Formación Docente;

Que la Resolución N° 1.170/10 CPE aprueba el Reglamento para la Confección y Control de Certificados Analíticos de Nivel Medio y Post-Primario, Nivel Superior y Postítulos Docentes;

Que la Resolución N° 35/13 del Ministerio de Educación de la Nación establece el procedimiento a seguir para solicitar la validez nacional de los Postítulos docentes acordados federalmente;

Que el 21 de agosto de 2013, en la 52° Asamblea del Consejo Federal de Educación, se firmó la Resolución N° 201/13 del CFE la cual aprueba el Programa Nacional de Formación Permanente;

Que en dicha resolución se estableció que las autoridades jurisdiccionales producirán gradualmente las acciones y regulaciones que posibiliten, a partir del año 2013, asegurar el cumplimiento de lo previsto en el Programa aprobado;

Que la Provincia de Río Negro mediante Resolución N° 3521/13 adhiere al Programa de Formación Docente 2013-2016, aprobado por Resolución N° 201/13 del Consejo Federal de Educación;

Que a través de la Resolución del CFE N° 257/15 se estipula que las jurisdicciones deberán reconocer las propuestas de formación docente que genera el Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" como antecedente valorable para la carrera docente;

Que la Resolución N° 259/16 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, otorga validez nacional al postítulo "Especialista Docente de Nivel Superior en Educación y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)", para la cohorte 2015;

Que la Resolución N° 56/14 del Instituto Nacional de Formación Docente de fecha 26 de junio de 2014 establece un nuevo Régimen Académico para el postítulo "Especialización docente de Nivel Superior en Educación y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)", derogando las Resoluciones INFD N° 05/13 y 84/13;

Que la Provincia de Río Negro mediante Resolución N° 3121/14 de fecha 04 de septiembre de 2014 adhirió a la Resolución INFD N° 56/14, especificando asimismo la aprobación provincial del postítulo aprobado por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 856/12;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que corresponde emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Estudios del postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)", aprobado por Resolución ME N° 856/ 12 y cuya validez nacional fue otorgada por Resolución N° 259/16 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, para la cohorte 2015.-

ARTICULO 2°.- ADHERIR en todos sus términos al Régimen Académico para el Postítulo "Especialización docente de Nivel Superior en Educación y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) aprobado por Resolución N° 56/14 del Instituto Nacional de Formación Docente.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que los Institutos de Formación Docente Continua de San Carlos de Bariloche (CUE 620030300), Villa Regina (CUE 620049900) y Viedma (620027800) emitirán los títulos y certificados de la Especialidad Docente de Nivel Superior en Educación y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Pcial N° 1.170/10 y en el Artículo 2° de la Resolución N° 259/16 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR a los Institutos mencionados en el Artículo precedente, la verificación de la asistencia al encuentro presencial de cada módulo o seminario intensivo, de manera que en el momento de certificación de módulos, a cada ausencia se le deba restar cinco (5) hs reloj de la carga horaria total indicada en cada caso.-

ARTICULO 5°.- ESTIPULAR los siguientes criterios de asignación de puntaje que deberá otorgarse por la oferta de Especialización aprobada en el Artículo 1° de la presente, para su cómputo en la carrera docente:

- a) La suma del puntaje otorgado a las certificaciones de los módulos aprobados de hasta 200 horas de duración total no podrá ser superior al puntaje otorgado para la titulación de la Actualización Académica.
- b) La suma del puntaje otorgado a las certificaciones de los módulos aprobados de la totalidad de la cursada de la Especialización (400 horas) no podrá ser mayor que el puntaje que se le otorgue al título de la Especialización.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 6°.- CONTEMPLAR la inasistencia de los docentes que rindan el coloquio final de la Especialización, en el marco del Artículo 22° de la Resolución N° 233/98 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 7°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, a la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a los interesados y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3179
DPESyF/SG/dam.-

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia